

DECRETO

30/12/2025

2025 - 1654

LIBRO

Libro de Resoluciones y Decretos de Alcaldía



V01471cf791b1e0217e07e902b00c170

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>

Ayuntamiento de Alguazas



Documento:	DECRETO
Asunto:	DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA - GRUPO DE COROS Y DANZAS EL MOLINICO ALGUACEÑO - ANUALIDAD 2025
Expediente Nº:	3886/2025
Servicio:	Cultura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. JOSÉ GABRIEL GARCIA BERNABÉ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por la presente

DISPONGO

VISTA la memoria justificativa que propone una subvención directa a favor de ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS EL MOLINICO ALGUACEÑO DE ALGUAZAS, de forma directa, quedando justificada la excepcionalidad prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

VISTO que consta en el expediente certificado de acuerdo de justificación favorable de la subvención recibida en el año 2024.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alguazas y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera acreditado y justificado el interés público, social, económico o humanitario, así como la imposibilidad de promover una convocatoria pública de concurrencia competitiva, al ser esta la única entidad que reúne las condiciones y requisitos para llevar a cabo los fines y objetivos propuestos.

VISTO que, según consta en el expediente, queda acreditado que la referida entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto estatales como municipales) y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General en fecha 30 de diciembre de 2025.

VISTO el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en fecha 30 de diciembre de 2025.

DE CONFORMIDAD con las competencias que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	30/12/2025 12:57
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	(P.D.) Secretario General	30/12/2025 13:03

DECRETO		
30/12/2025	2025 - 1654	LIBRO Libro de Resoluciones y Decretos de Alcaldía
PRIMERO. APROBAR la concesión de la subvención directa a ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS EL MOLINICO ALGUACEÑO con CIF número G30518120 de acuerdo con las cláusulas establecidas en el Anexo I. SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación por importe de 1.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1-334-4801404 del Presupuesto de 2025 y documento contable ADO 202520006784000. TERCERO. TRASLADAR el presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento. CUARTO. DAR CUENTA en la próxima sesión de pleno ordinario que se celebre. ANEXO I CLÁUSULAS PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es fomentar, conservar y promover la promoción del Folklore Regional, considerada una de las tradiciones culturales más arraigadas y valiosas del municipio. SEGUNDO. El beneficiario de esta subvención es ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS EL MOLINICO ALGUACEÑO DE ALGUAZAS con CIF número G 30518120. TERCERO. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a las entidades beneficiarias la cantidad económica de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1-334-4801404 del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor. CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación: 1. Ejecutar las actividades objeto de la subvención, en especial la organización y desarrollo de los actos relacionados con las actividades culturales de Alguazas, de acuerdo con lo previsto en su programación anual. 2. Participar en todos los desfiles y actos lúdico-festivos organizados por el consistorio en los que se le requiera. 3. Cumplir con los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal, promoviendo la participación inclusiva de toda la ciudadanía en las actividades organizadas. 4. Permitir la fiscalización y control por parte del Ayuntamiento de Alguazas, aportando toda la documentación e información que le sea requerida en relación con la subvención QUINTO. El periodo de ejecución de la presente subvención comprenderá desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025. SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
 V01471c791b1e0217e07e90200c0c170		
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	30/12/2025 12:57
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	(P.D.) Secretario General	30/12/2025 13:03

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2025-1-334-4801404 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio presupuestario 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alguazas. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Dicha cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, INF., descripción de la operación y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	30/12/2025 12:57
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	(P.D.) Secretario General	30/12/2025 13:03

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alquazars.regionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>

DECRETO		
30/12/2025	2025 - 1654	LIBRO Libro de Resoluciones y Decretos de Alcaldía
contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido. ·Día de la emisión. La memoria económica deberá contener una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. DÉCIMA. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles según lo establecido en la presente Ordenanza. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión. Los tributos son gastos subvenciones cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso serán gastos subvencionables: ·Intereses deudores de las cuentas bancarias. ·Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. ·Gastos de procedimientos judiciales. ·Tributos locales, compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la Hacienda Local. ·Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando éstos sean susceptibles de recuperación o compensación. ·Tributos personales sobre la renta. ·Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. UNDÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta concesión, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.		
 001471cf791b1e0217e07e902b0c0c170 El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE GABRIEL GARCIA BERNABE	Alcalde - Presidente	30/12/2025 12:57
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	(P.D.) Secretario General	30/12/2025 13:03

